

Sindicato de Empleados Municipales - Ayto. Sevilla
Un Sindicato Independiente, Sin Complejos Ni Ataduras

## **INFORMA**

## **MESA TÉCNICA 22/06/2022**

El pasado día 22 de Junio tuvo lugar un Mesa Técnica donde asistieron las Secciones Sindicales con representación en la Mesa de Negociación General. Se trataron los siguientes puntos:

## PRIMERO: Bases de la PPT y Anexos de Auxiliares Administrativos y Administrativos.

- El Ayuntamiento nos hace entrega de las Bases de Convocatoria para provisión mediante concurso general, de puestos de trabajo pertenecientes a las subescalas administrativa y auxiliar de administración general.
  - En este punto, nuestra Sección Sindical es clara y volvemos a reiterarnos en nuestra petición de que los Sindicatos formemos parte de las Comisiones de Valoración, tal como establece el artículo 46 del RD 364/95.

SEGUNDO: Estudio y análisis de la solicitud formulada por las Secciones Sindicales de inclusión de nuevas plazas para estabilización, conforme a los criterios establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- En este punto, el Jefe de Servicio de RRHH nos hace una exposición razonando la negativa del Ayuntamiento ante la imposibilidad de sumar las plazas identificadas por las Secciones Sindicales, posteriores a las 701 publicadas en BOP 24 de mayo del 2022.
  - Según criterio de RRHH las plazas identificadas del Programa ERACIS no corresponden a plazas de estructura, por tanto, no se podría aplicar la Ley 20/2021 para estabilización.

## TERCERO: Propuesta de modificación de la regulación de jornada reducida por interés particular.

- Esta propuesta queda redactada como sigue:

"En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino **sea igual o inferior al 28** podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida por interés particular. La reducción será, como mínimo de una hora y como máximo de un tercio de la jornada efectiva con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones. La jornada resultante se desarrollará en forma ininterrumpida y en el horario que se acuerde con el Servicio correspondiente.

No se podrá conceder el pase a jornada ordinaria desde la jornada reducida por interés particular en periodos del año tales como: vacaciones, festivos, jornadas especiales y Programas de Productividad específicos.

La reducción deberá solicitarse con una antelación mínima de 15 días hábiles y deberá acompañarse de informe de la Jefatura del Servicio a que esté adscrito el empleado/a acreditativo de que no causa detrimento en el normal funcionamiento del mismo. En caso contrario la referida Jefatura, deberá

emitir informe debidamente motivado, que servirá de base a la denegación de la reducción.

La renuncia a la reducción concedida deberá solicitarse con la misma antelación que la petición de concesión.

Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con otras reducciones de jornada previstas en

la normativa vigente."

Desde nuestra Sección Sindical no entendemos por qué existe una discriminación a los niveles

superiores a 28. Pondremos este asunto en manos de nuestra Asesoría Jurídica.

CUARTO: Propuesta de inclusión de las prótesis capilares y/o pelucas en caso de alopecia por tratamiento médico oncológico dentro de "otros dispositivos" mencionados en el artículo 63 del Convenio Colectivo.

- Las Secciones Sindicales vemos adecuada la propuesta, pero insuficiente, ya que lo más acertado sería incluir en estas ayudas todos los estudios médicos y/o farmacéuticos que no estén cubiertos por la

Seguridad Social.

RRHH nos alerta que si ampliamos las coberturas para estas ayudas y el número de posibles beneficiarios que pudieran solicitarla sin aumentar la partida presupuestaria, corremos el riesgo de

que se tengan que priorizar este tipo de ayudas.

Aun así, el Ayuntamiento se compromete a estudiar la propuesta.

QUINTO: Propuesta de redacción de los artículos 39 y 40, así como los apartados 2 y 3 del artículo 34 del

Convenio Colectivo.

- Quedan definitivamente aprobados los artículos 39, 40 y 34 para su redacción en el Convenio Colectivo

en relación a la Promoción Interna.

Desde nuestra Sección Sindical hemos conseguido que se tengan en cuenta las dos propuestas llevadas por el SEM, consistentes en no tener límite para acceder a grupos o subgrupos de igual o de otras categorías a la hora de promocionar, siempre y cuando se tenga la titulación exigida para la categoría

a la que se quiera optar, o en su defecto, se podrá suplir la misma mediante la acreditación de antigüedad, siendo 10 años en el subgrupo C2 para acceso a plazas del subgrupo C1, y 5 años en el

grupo Agrupación Profesional para acceso a plazas del subgrupo C2.

También se incluye nuestra propuesta de que se valore la experiencia laboral obtenida en puestos de

trabajo de forma provisional como son las habilitaciones de superior categoría y las Comisiones de

Servicio.

SEXTO: Propuesta de creación de Mesa Sectorial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y

Salvamento (S.P.E.I.S)

En este punto se propone que se queden claras las competencias y regulaciones que tienen estas

Mesas Sectoriales.